

Mocoa, Putumayo, 05 de octubre de 2022.- Al Señor Juez le doy a conocer el recurso de reposición interpuesto por la parte demanda. Sírvasse proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Verbal
Radicación: 860013103001 2022-00056-00
Demandante: MARIANELA GARCÍA MEJÍA y otros
Demandada: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.
Auto: Resuelve recurso de reposición.

Mocoa, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de Cootransmayo Ltda., quien integra la parte demandada (en adelante demandado), presentó recurso de reposición en contra del auto del 19 de septiembre de 2022, para que el despacho se pronuncie frente al llamamiento en garantía que, simultáneamente a la contestación a la demanda, realizó a William Alberto Rendón Ico.

Se considera:

Previamente a adoptar esta decisión, se resalta que se brindó la oportunidad correspondiente a la parte demandante a efectos de que se pronunciara frente al recurso interpuesto. De igual forma, que una vez agotado el término respectivo no se avizoran en el expediente pronunciamientos adicionales frente a la solicitud bajo estudio.

Una vez revisadas las diferentes conductas procesales que frente a la demanda fueron desplegadas por el demandado, se observa que en el archivo 19 del expediente digital obra el llamamiento en garantía que realizó a William Alberto Rendón Ico, por los hechos que da a conocer en ese acto procesal.

Ante esa virtud, a la luz del artículo 64 y siguientes del CGP, se observa que es procedente el llamamiento en garantía que realiza el demandado, por lo tanto, una vez analizado su contenido bajo los criterios del artículo 82 y siguientes ídem, se concluye que será admitido, de manera tal que será carga del llamante en garantía notificar esta providencia a quien ha llamado con ese propósito.

En consecuencia, se modificará la providencia recurrida, en el sentido que se adicionará su parte resolutive.

En suma, el Juzgado Civil de Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Adicionar los numerales noveno y décimo a la parte resolutive del auto del día 19 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Noveno. Admitir el llamamiento en garantía que realiza la demandada Cootransmayo a William Alberto Rendon Ico, identificado con C.C. No. 6.801.700.

Décimo. Notificar personalmente esta providencia a William Alberto Rendón Ico. Para este fin el llamante en garantía dispone del término previsto en la ley.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca55ebb9dceba22bf71f26e644a572b7623b3e99c68bfa4ebfb3423cd4ab104**

Documento generado en 05/10/2022 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>